



Al Despacho, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación y devolución de depósitos judiciales a favor del demandado JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ ORTIZ; al respecto se precisa que el reporte de títulos existentes fueron debitados al mentado ejecutado. Provea. Bucaramanga, Diciembre 02 de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 02/12/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520200035900
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001582174	460010001582174	28/10/2020	Constituido	223.115,83
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD:	1	VALOR: 223.115,83
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD:	1	VALOR: 223.115,83

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación efectuada por JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ ORTIZ, junto con la devolución de depósitos judiciales al demandado, los cuales le fueron descontados de su salario.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, se ordenará elaborar las órdenes de pago de los depósitos judiciales correspondientes a dinero embargado al demandado JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ ORTIZ y los que se llegaren constituir en el presente proceso por descuentos al mismo demandado, a en su favor, de acuerdo con lo deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES** contra **JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ ORTIZ** y



CRISTIAN ANDRÉS BARRERA QUINTERO, por pago total de la obligación efectuada por **JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ ORTIZ**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNAR la entrega y pago del título judicial existente en la presente causa, a favor del demandado **JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.830.175, el cual corresponde al No. 460010001582174, por valor de \$223.115,83, así como los que lleguen con posterioridad, siempre y cuando correspondan al aludido demandado.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 03 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

CONSTANCIA: Se libraron los oficios No. 4294 y 4295, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede. Bucaramanga, diciembre 02 de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario